

SICE

SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL



LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES 2023

¿Qué es la inscripción de ciudadanos?

Es el acto mediante el cual el ciudadano se registra ante el funcionario electoral, con el fin de quedar incluido en el **censo electoral**, si aún no lo está, o para cambiar su lugar de votación.

¿Cuándo y dónde será el próximo período de inscripción de ciudadanos?

Las elecciones de autoridades territoriales se realizarán el próximo año (2023) y el período de inscripción de ciudadanos iniciará el sábado, **29 de octubre del 2022** en todas las registradurías del país y en los puestos de inscripción autorizados. Este proceso se extenderá hasta el **29 de agosto del 2023**, es decir, dos meses antes de la celebración de la elección.

El proceso de inscripción de ciudadanos aplica para elegir ¿qué cargos públicos y cuándo se realizarán dichas elecciones?

De acuerdo con la Ley Estatutaria 163 de 1994, las elecciones de autoridades territoriales se realizarán el **próximo 29 de octubre del 2023**, fecha en la que los ciudadanos colombianos residentes en el país y los extranjeros residentes en Colombia acudirán a las urnas para elegir a los próximos gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de Juntas Administradoras Locales. Los mandatarios elegidos se posesionarán el 1 de enero del 2024 para gobernar por el período constitucional 2024-2027.

¿Quiénes deben realizar la inscripción?

Aquellos ciudadanos que **cambiaron su lugar de residencia**, bien sea un cambio de barrio, ciudad, departamento o bien sea que hayan regresado al país. También, aquellas personas cuya cédula de ciudadanía fue expedida por primera vez, **antes de 1988** y que aún no la han inscrito y aquellas que no han votado en ninguna de las elecciones celebradas en los últimos 34 años, ya que estos ciudadanos actualmente no hacen parte del censo electoral.

Así mismo, los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería con categoría de **residente**, en estado vigente y con una estancia de 5 años o más en el país, deberán inscribirse para poder votar, en los tiempos estipulados y cumpliendo los requisitos exigidos en la ley.

¿Inscribir la cédula tiene algún costo?

No. La inscripción de ciudadanos es gratuita.

¿Los ciudadanos serán identificados biométricamente en el momento de inscribir la cédula?

Sí. Los ciudadanos podrán acercarse a la Registraduría o al puesto móvil de inscripción de su localidad o zona de residencia, presentar su cédula de ciudadanía (amarilla con hologramas o digital) y a través del proceso sistematizado de inscripción se validará la identidad del ciudadano, haciendo uso de la autenticación biométrica que permite confrontar la información capturada con la que reposa en el Archivo Nacional de Identificación (ANI) y demás bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

¿Se puede inscribir un ciudadano con un documento diferente a la cédula de ciudadanía?

No. Para realizar el proceso de inscripción, debe presentar el original de la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o la cédula digital. En el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en virtud de lo establecido en el decreto 2762 de 1991, adicionalmente, se deberá presentar la tarjeta ocre.

Para los extranjeros residentes en Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1070 de 2006, se deberá presentar la cédula de extranjería con categoría de residente.

El trámite no podrá realizarse con contraseñas, carnés, libreta militar, licencia de conducción ni denuncias de pérdida de documento.

¿Los ciudadanos que viven en el exterior pueden votar en las elecciones de autoridades territoriales?

No. Los ciudadanos colombianos residentes en el exterior solamente pueden votar en las elecciones de carácter nacional como presidente o Congreso, no del orden local, ya que no se ven afectados directamente con las decisiones tomadas por las corporaciones o los mandatarios locales.

¿Se realizará la inscripción de ciudadanos para extranjeros residentes en Colombia?

Sí. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1070 de 2006, los extranjeros residentes en Colombia pueden participar en las elecciones de autoridades territoriales para elegir solamente alcaldes, concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales. Sin embargo, no podrán participar para elegir gobernador o asamblea.

Para la inscripción, los extranjeros residentes en Colombia requieren la presentación personal de quien se inscribe, presentar la cédula vigente de extranjería con categoría de residente, expedida por la autoridad competente.

Las inscripciones realizadas por los extranjeros estarán sujetas a revisión y aprobación de requisitos por parte de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

Si el ciudadano acaba de recibir su cédula de ciudadanía expedida por primera vez y no ha votado, ¿debe inscribirse?

No necesariamente, porque todo ciudadano que con posterioridad al año 1988 haya obtenido su cédula de ciudadanía, al cumplir la mayoría de edad, ingresa de forma automática al censo electoral y queda habilitado para votar en un puesto de votación cercano a la dirección informada al momento de tramitar su cédula de ciudadanía. En este caso, solo deberá realizar el proceso de inscripción si con posterioridad cambió su domicilio o lugar de residencia.

Es importante precisar que, la incorporación automática al censo electoral de las cédulas de ciudadanía expedidas por primera vez para las elecciones de autoridades territoriales 2023, será cuatro (4) meses antes de la fecha de la elección, es decir, las expedidas hasta el 29 de junio del 2023, conforme a la normatividad legal vigente.

¿Cómo se puede verificar el puesto de votación para definir si se cambia o no?

En la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, www.registraduria.gov.co, se encuentra disponible de forma permanente la opción 'Consulte aquí su lugar de votación', en la que el ciudadano puede digitar el número de su documento de identidad y el sistema le indicará si hace parte o no del censo electoral, en caso afirmativo le mostrará cuál es su actual puesto de votación.

¿Los ciudadanos pueden inscribir su cédula en un sitio distinto al lugar de residencia?

No. La inscripción por ley debe realizarse en el lugar donde se reside; inscribirse en un sitio diferente al lugar de residencia es un delito tipificado en el artículo 389 del Código Penal, ya que la inscripción puede ser revocada por el Consejo Nacional Electoral en los términos del artículo 316 de la Constitución Política y, así mismo, constituye causal de nulidad de la elección, a las voces del numeral 7.º del artículo 275 del CPACA.

¿Se puede inscribir la cédula si ya está inscrita?

Sí. En los casos en los que el ciudadano haya cambiado su domicilio o lugar de residencia, bien sea por cambio de barrio, ciudad, departamento o bien sea que hayan regresado al país.

¿Es posible autorizar a otra persona para inscribir la cédula?

No. El trámite de la inscripción de la cédula de ciudadanía es personal, pues exige la impresión de la huella dactilar del titular como requisito indispensable para validar el proceso de inscripción.

¿Si hay mucha gente inscribiéndose en un sitio, pueden negarle a un ciudadano el derecho a inscribir su cédula?

No. Los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil tienen el deber de inscribir a todos los ciudadanos que concurran a inscribir su cédula, en los tiempos y términos establecidos por la ley y conforme a los lineamientos impartidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

¿Qué pasa si una persona inscribe su cédula varias veces?

Si un ciudadano realiza el proceso de inscripción de su cédula varias veces, solo se tendrá en cuenta el último trámite, por lo que la persona ejercerá su derecho al voto en el puesto de votación registrado por última vez.

¿El ciudadano puede ir a una registraduría y pedir que lo inscriban en otra ciudad?

No. La inscripción de cédulas exige la presentación personal del ciudadano en el sitio en el que tiene su residencia electoral.

